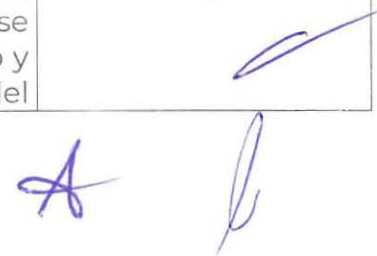


ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

En la Ciudad de México, a **diez de noviembre de dos mil veintitrés** se constituye este **Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios** en Sesión Extraordinaria, la cual en su turno es la **Trigésima Séptima**, misma que de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, apartado A, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I; 26; 37, fracción XII; 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1; 4, fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 4, 11, 13, 61, 65 y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracción I; 4; 11, fracciones IX y XI; 18, fracción XIX; 19, fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es **COMPETENTE** para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

- A) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
4	330007923009896	Solicito copia simple en formato de versión pública del expediente de la investigación y/o visita de verificación realizada por la COFEPRIS que derivó en la inclusión de la persona moral Romedic SA de CV en la relación de distribuidores de medicamentos que no cumplen con la regulación sanitaria. Dicha persona moral fue incluida en la relación porque "no se pudieron constatar las condiciones sanitarias del establecimiento": https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/856835/Consulta_el_listado_12-09-2023.pdf	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (SG CONFIRMA)
11	330007923010088	A quien corresponda: Le solicito se me informe si la Comisión de Protección Contra Riesgos Sanitarios llevó a cabo junto con el Servicio de Administración tributaria la destrucción de cigarros y hoja de tabaco asegurados por el Servicio de Administración Tributaria en un operativo de visitas domiciliarias efectuados entre el 30 de marzo y el 3 de abril de 2023 en la ciudad de Campeche, Campeche, y en los Altos de Jalisco, Jalisco. Donde Enel primer caso se aseguraron 150 toneladas de tabaco y en el segundo 15 toneladas de tabaco y 6.9 millones de cajetillas de cigarros, de acuerdo con lo informado por del	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>titular de la Secretaría de Marina, José Rafael Ojeda Durán, en la conferencia matutina del presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, el 4 de abril de 2023. https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-4-de-abril-de-2023?idiom=es</p> <p>Debido a que la Cofepris es la instancia que se coordina con el Servicio de Administración Tributaria para la destrucción de mercancía que pueda resultar dañina para el consumo de la población es que me dirijo a esta dependencia, la cual ha participado en destrucciones de cigarros y tabaco como en este ejemplo de 2018:</p> <p>https://www.gob.mx/sat/prensa/com2C18_015#:~:text=La%20Secretar%C3%ADa%20de%20Hacienda%20y,cigarros%20introducidos%20ilegalmente%20al%20pa%C3%ADs. Agradezco su atención</p>	

B) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INEXISTENCIA PARCIAL E INCOMPETENCIA PARCIAL** de la información derivada de la respuesta a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
9	330007923009867	<p>Solicito saber en todas y cada una de las dependencias de la administración pública, sin importar que sean del gobierno federal, de organismos públicos autónomos, descentralizados, empresas de participación pública, centros de investigación y cualquier otra forma de integración y operación lo siguiente: ¿cuántas quejas y cuántas denuncias o quejas fueron recibidas, por parte del sujeto obligado, por acoso u hostigamiento ya sea sexual o laboral en contra de Raúl Rodríguez Caballero? ¿cuántas de esas quejas o denuncias fueron resueltas a favor de las y los denunciantes? ¿cuántas de esas denuncias o quejas fueron resueltas a favor de Raúl Rodríguez Caballero? ¿Se presento</p>	<p>SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS</p>

l



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		alguna queja o denuncia en los Órganos Internos de Control por mal manejo de recursos públicos o por beber y presentarse ebrio en horario laboral o bien por obligar a sus colaboradores hombres o mujeres a invitarlo a comer y pagarle una botella con su primer quincena? ¿Sabén si alguna de las personas del servicio social o de practicas profesionales fueron abusadas o acosadas por Raúl Rodríguez Caballero? ¿Cuántas sanciones le han sido impuestas por parte del Órgano Interno de Control? ¿Cuántos casos y porque causas que hayan dado origen a esas quejas en el Órgano Interno de Control fueron desestimadas y no impusieron sanciones? ¿cuántas empresas han presentado quejas en contra de Raúl Rodríguez Caballero para negociar el curso de los juicios bajo su cargo y/o supervisión y por qué montos? ¿Si tienen las copias de las cámaras de seguridad donde se aprecie a Raúl Rodríguez Caballero al baño acompañado de mujeres para tener relaciones sexuales en sus oficinas, en los estacionamientos o en áreas públicas incluidos pasillos y sanitarios? Todo lo anterior que haga referencia a la persona de Raúl Rodríguez Caballero en el periodo comprendido del 1 enero de 2010 a la fecha en que sea atendida la presente solicitud	

C) Análisis y, en su caso, aprobación de la **INEXISTENCIA, RESERVA PARCIAL** de la información derivada de la respuesta a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
10	330007923009932	Cofeprisianoides En medios se publico que ustedes atendieron el problema del Rio Sonora de hace 7 a&os, al respecto solicito: 1. El plan de atención 2. Todos los datos de concentraciones de contaminantes en agua de uso y	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		<p>consumo humano y del agua del Río Sonora y sus afluentes, normados y no normados, de 2018 a la fecha.</p> <p>3. Todos los datos de concentraciones de contaminantes en aire, suelo, alimentos, y cualquier otra matriz de la Zona del Río Sonora y sus alrededores, del 2018 a la fecha</p> <p>4. Quiero cualquier estudio, informe, resumen escrito donde se manifieste, detalle, describa los efectos en la salud de los pobladores de la Zona, de 2018 a la fecha</p>	

D) Análisis y, en su caso, aprobación de clasificación y de las **VERSIONES PÚBLICAS** derivadas de las respuestas a las solicitudes de acceso con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	330007923008860	Se solicita a la Cofepris el formato de entrada o documento equivalente con el cual fue ingresado el trámite de solicitud de registro sanitario 199M2019 cuyo titular es DLP Pharmaceutical México, S.A. de C.V.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
2	330007923009943	SOLICITO COPIA DEL CONTRATO DE ESTA COFEPRIS CON LA C. ARACELI MARTINEZ FERNANDEZ ASI COMO VERSION PUBLICA DE SU EXPEDIENTE PERSONAL	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
3	330007923009946	SOLICITO COPIAS DE LOS COMPROBANTES DE ESTUDIOS DE LA C ARACELI MARTINEZ FERNANDEZ	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
5	330007923010098	solicito saber el perfil académico de la SECRETARIA GENERAL DE ESA COFEPRIS Y SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OCUPAR ESE CARGO. TAMBIEN QUIERO SU CV Y COMPROBANTES DE ESTUDIOS	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
7	330007923008743	Se solicita a la Cofepris el Formato de Ingreso o documento equivalente presentado en el año 2023 que corresponde al trámite de prórroga del	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
		registro sanitario 2866C2013 SSA.	VOTOS
8	330007923008745	Se solicita a la Cofepris el comprobante de pago de derechos que corresponde al trámite de prórroga del Registro Sanitario No. 2866C2013 SSA el cual se presentó en el presente año 2023.	SE REVOCA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
12	330007923008423	Solicite a la Cofepris los documentos mediante los cuales Comercializadora Docura, S.A. de C.V. desahogó lo prevenido en el Oficio No. 183300401C0003 suscrito por Martín Isaac Flores Meléndez de la "Gerencia de Agentes de Diagnóstico, Instrumental Médico e Insumos de Uso Odontológico"	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)
13	330007923009029	Se solicita a la Cofepris la información documental que consta de qué material es el envase que fue autorizado por esta Comisión, mediante el registro sanitario No. 2866C2013 SSA emitido el 14 de agosto de 2018, para envasar la presentación de 50 gramos del Gel Lubricante.	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)
14	330007923009030	Se solicita a la Cofepris la información documental que consta de qué material es el envase que fue autorizado por esta Comisión, mediante el registro sanitario No. 2866C2013 SSA emitido el 14 de agosto de 2018, para envasar la presentación de 75 gramos del Gel Lubricante.	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)
15	330007923009031	Se solicita a la Cofepris la información documental que consta de qué material es el envase que fue autorizado por esta Comisión, mediante el registro sanitario No. 2866C2013 SSA emitido el 14 de agosto de 2018, para envasar la presentación de 100 gramos del Gel Lubricante.	SE REVOCA POR MAYORÍA DE VOTOS (UDT CONFIRMA)
16	330007923009032	Se solicita a la Cofepris la información documental que consta de qué material es el envase que fue autorizado por esta Comisión, mediante el registro sanitario No. 2866C2013 SSA emitido el 14 de agosto de 2018, para envasar la presentación de 240 gramos del Gel Lubricante.	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

E) Análisis y, en su caso, aprobación de la **VERSIÓN PÚBLICA E INCOMPETENCIA PARCIAL** de la información derivada de la respuesta a la solicitud con número de folio:

#	FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
6	330007923009942	SOLICITO EL CV DE LA C. ARACELI MARTINES FERNANDEZ, SUS COMPROBANTES DE PAGO QUINCENALES DESDE QUE ESTÁ EN LA COFEPRIS, ASI COMO TODO AQUEL ELEMENTO QUE PRUEBE O ARGUMENTE QUE ESTÁ CAPACITADA PARA LLEVAR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS	SE CONFIRMA POR MAYORÍA DE VOTOS (OIC REVOCA)

F) Análisis y, en su caso, aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** para la atención de las solicitudes de acceso a la información con números de folio:

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
17	330007923009900	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
18	330007923009887	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
19	330007923009880	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
20	330007923009931	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
21	330007923009972	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
22	330007923009940	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
23	330007923009973	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
24	330007923010021	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
25	330007923010022	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
26	330007923010135	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
27	330007923010150	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
28	330007923009976	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
29	330007923010028	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
30	330007923009977	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
31	330007923010026	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
32	330007923010185	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
33	330007923009954	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
34	330007923010107	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
35	330007923010108	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
36	330007923010109	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
37	330007923010171	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
38	330007923010018	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
39	330007923009955	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
40	330007923010146	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
41	330007923009966	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
42	330007923010111	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
43	330007923010164	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
44	330007923010188	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
45	330007923010153	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
46	330007923010103	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
47	330007923010166	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
48	330007923010110	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
49	330007923010019	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
50	330007923010025	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
51	330007923010027	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
52	330007923009959	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
53	330007923010023	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
54	330007923010168	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
55	330007923009975	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
56	330007923010024	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
57	330007923009956	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
58	330007923010182	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
59	330007923010186	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
60	330007923010189	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
61	330007923009974	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
62	330007923010183	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
63	330007923010184	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
64	330007923010187	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
65	330007923009948	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
66	330007923010155	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
67	330007923010162	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
68	330007923009937	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
69	330007923010160	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
70	330007923010152	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
71	330007923010163	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

...	SOLICITUD	PRONUNCIAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
72	330007923010165	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
73	330007923009935	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
74	330007923009936	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
75	330007923010013	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
76	330007923010020	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
77	330007923010192	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS
78	330007923010101	SE CONFIRMA POR UNANIMIDAD DE VOTOS

COMENTARIOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:

➤ **SECRETARÍA GENERAL :**

ESTIMADOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COFEPRIS PRESENTES.

Hago referencia a los asuntos a tratar en la **Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, a celebrarse el día de hoy **10 de noviembre de 2023**.

Al respecto, después de revisar los **16** asuntos con clasificación y **62** ampliaciones de plazo dando un total de **78 asuntos** sometidos a consideración en la convocatoria enviada por la Unidad de Transparencia, me permito hacer de su conocimiento **el voto de la Secretaría General**, conforme a lo siguiente:

...	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	VOTO	FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN
8	330007923008745	VERSIÓN PÚBLICA	REVOCA	En razón de que leyenda de testado utilizada en la versión pública no se encuentra debidamente fundada toda vez que se testa datos bancarios y no datos personales.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

...	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	VOTO	FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN
10	330007923009932	INEXISTENCIA, RESERVA PARCIAL	REVOCA	A efecto de que se realice una nueva búsqueda de la información relativa al Plan de acción y debido a que la Unidad Administrativa no aporta los fundamentos y motivos que justifican la reserva (prueba de daño).
12	330007923008423	VERSIÓN PÚBLICA	REVOCA	Debido a que el documento puesto a disposición no satisface la solicitud de acceso pues se entrega la solicitud de trámite número 183300401C003, cuando el peticionario solicita el documento mediante el cual Comercializadora Docura SA de CV desahogó la prevención formulada.
13	330007923009029	VERSIÓN PÚBLICA	REVOCA	Debido a que el documento puesto a disposición no satisface la solicitud de acceso pues se entrega la versión pública de la solicitud de prórroga del registro sanitario, cuando el peticionario requiere la documental en la que consta de que material es el envase autorizado mediante registro 2866C2013SSA. Aunado a que las razones y motivos esgrimidos por la Unidad Administrativa al momento de clasificar la información como confidencial no resultan aplicables al caso en concreto.
14	330007923009030	VERSIÓN PÚBLICA	REVOCA	Debido a que el documento puesto a disposición no satisface la solicitud de acceso pues se entrega la versión pública de la solicitud de prórroga del registro sanitario, cuando el peticionario requiere la documental en la que consta de que material es el envase autorizado mediante registro 2866C2013SSA. Aunado a que las razones y motivos esgrimidos por la Unidad Administrativa al momento de clasificar la información como confidencial no resultan aplicables al caso en concreto.
15	330007923009031	VERSIÓN PÚBLICA	REVOCA	Debido a que el documento puesto a disposición no satisface la solicitud de acceso pues se entrega la versión pública de la solicitud de prórroga del registro sanitario, cuando el peticionario requiere la documental en la que consta de que material es el envase autorizado mediante registro 2866C2013SSA. Aunado a

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

...	SOLICITUD	CLASIFICACIÓN	VOTO	FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN
				que las razones y motivos esgrimidos por la Unidad Administrativa al momento de clasificar la información como confidencial no resultan aplicables al caso en concreto.

De los 78 asuntos, antes referidos:

Se confirma la clasificación de los numerales **1 a 7, 9, 11 y 16**.

Se revocan los numerales **8, 10 y 12 a 15** por las cuestiones de hecho y de derecho mencionadas en la tabla que antecede.

Se aprueban las **62** ampliaciones de plazo, previstas en los numerales **17 a 78**.

Nota (1).- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el artículo 100, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como el artículo 97, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP): "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

Nota (2).- Conforme al artículo 65, fracción II, de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97, Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

Nota (3).- Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento establecidos por el INAI, para dar cumplimiento a las resoluciones emitidas, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

Nota (4).- Este Integrante del Comité de Transparencia emite el voto correspondiente teniendo a la vista únicamente copia simple de los documentos y anexos que conforman la carpeta de la convocatoria, por lo que la Unidad de Transparencia deberá verificar que los documentos sometidos a consideración coincidan fielmente con los originales que contienen la firma autógrafa.

➤ **UNIDAD DE TRANSPARENCIA:**

Estimados Miembros del Comité de Transparencia.

Hago referencia a los asuntos que se han tratado en la **Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 10 de noviembre del presente año, de los cuales se emite voto a favor de **13** (Trece), de **16** (Dieciséis) **Solicitudes de Acceso a la Información**; así como **62** (Sesenta y dos) **ampliaciones de plazo**, lo anterior de acuerdo a la clasificación e información entregada y de conformidad con lo siguiente:

- 1.- Se emite **voto a favor** de la clasificación de los numerales **1 - 3, 5 - 7 y 9 - 16**.
- 2.- Con respecto a los numerales **4 y 8**, se **revocan**, toda vez que la Unidad Administrativa no atendió los comentarios emitidos por el Comité.
- 3.- Con respecto a los numerales **17 al 78**, se **emite voto** a favor de las **AMPLIACIONES DE PLAZO**

Lo anterior y de conformidad con los artículos 65 frac. II, 97, 98, 108, 113, 118, 119, 120, 135, 137, 140 y 141, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto y Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos los titulares de las Áreas, entendiéndose a estas últimas como aquellas previstas en el Reglamento Interior, estatuto orgánico respectivo o equivalente, son responsables de clasificar la información, al ser la instancia encargada de la producción de los documentos en el ámbito de sus atribuciones y los concededores de la misma, al ser éstas las que están en posibilidad de identificar de acuerdo a las actividades que llevan a cabo, si cuentan o no con la información que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia y si ésta es susceptible de ser información clasificada.

➤ **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:**

Estimadas personas Miembros Propietarios del Comité de Transparencia.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

Con relación a los asuntos que se han tratado en la **Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, que se celebra el día de hoy 10 de noviembre del presente, se emite voto a favor de **8 (ocho)** solicitudes de información de un total de 16, así como de **62** ampliaciones de plazo (prórroga) de conformidad con lo siguiente:

Se **confirma** la clasificación de **8** solicitudes de información, que va de los numerales **1-3, 5, 7, 9, 11 y 16**.

Respecto a los numerales **4, 6, 8, 10 y 12-15, se revoca**, toda vez las respuestas proporcionadas no es clara, por lo que corresponde a la respuesta de reserva no se menciona la prueba de daño, como lo establece el Artículo 100 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la información Pública, por lo que se exhorta a las Unidades Administrativas en conjunto con la Unidad de Transparencia a darle certeza jurídica de la información solicitada por el particular.

Finalmente, les informo que se **vota a favor de 62 (17-78) Ampliación de Plazo (prórroga)** de la **CAS**.

Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento de las solicitudes de información a prorrogar, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

Al respecto, la Comisión de Autorización Sanitaria solicitó la autorización de 62 solicitudes de prórroga, mediante correo electrónico de fecha 7 de noviembre del año en curso, justificando lo siguiente:

"... Con fundamento en artículo 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública atentamente solicito a este Comité, se autorice las prórrogas enlistadas, en razón de que esta Comisión de Autorización Sanitaria en su carácter de sujeto obligado se encuentra imposibilitada para poder entregar la información de acuerdo al plazo legal que otorga la ley, toda vez que nos encontramos frente a diversos inconvenientes para una atención expedita":

1. El número de solicitudes de información que ingresan a la Comisión de Autorización Sanitaria (CAS), provenientes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), representan más del 90% del total de las solicitudes ingresadas a COFEPRIS.
2. El personal técnico de la CAS responsable de dar atención a las respuestas de las solicitudes del INAI, tiene diversas responsabilidades propias de la naturaleza de la CAS, como son; revisar y dictaminar expedientes, atención a Solicitudes del OIC, atención a Sesiones Técnicas, atención de solicitudes de las Comisiones y Coordinaciones de la COFEPRIS; por señalar algunos.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

La mayor parte de dichas solicitudes de información del INAI requieren de acciones como verificar la actualización en la información petitionada, hacer un estudio técnico-legal de lo requerido por la naturaleza y cantidad de preguntas que puede contener una única solicitud.

3. Muchos de los temas, comprendidos en las solicitudes del INAI, relativos a años anteriores obligan a la CAS a desarrollar búsquedas exhaustivas debido a que no se cuenta con respaldos o información digitalizada y en muchas ocasiones incluso se requiere de la búsqueda exhaustiva de los expedientes físicos de diversas áreas de la CAS; como herencia de administraciones anteriores.
4. Es importante señalar que, para atender las solicitudes del INAI turnadas a esta Comisión, se realizan análisis, reproducción y testado de la información contenida en los expedientes; por ello se requiere contar con la ubicación precisa de estos en físico, que se encuentran depositados en el archivo general de esta Comisión Federal; sin embargo el exceso de solicitudes se traduce como consecuencia en un retraso en este proceso.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice: **“Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.”**

Por tanto, este Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento a lo referido en el artículo antes mencionado.

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en los artículos: 65 fracción II y 97 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 100 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), que a la letra dicen:

Artículo 65, fracción II de la LFTAIP:

“Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados”.

Artículo 97 tercer párrafo de la LFTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley”.

Artículo 100 último párrafo de la LGTAIP:

“Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.”

Cabe precisar que la información remitida a este Órgano Interno de Control, es responsabilidad de la Institución (COFEPRIS) y de sus Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, antes citado.

De igual manera, se conmina a las Unidades Administrativas a salvaguardar la información clasificada como Confidencial a través del respectivo testado de Versiones Publicas conforme lo prevé el artículo 113 de la LFTYAIP, que a la letra dice:

Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

En razón de los antecedentes, fundamentos y consideraciones previamente expuestas, este Comité de Transparencia, en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

ACUERDOS:

CT/COFEPRIS-INEX-10112023: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **4** del inciso **A) INEXISTENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por mayoría de votos REVOCA** la declaración de **INEXISTENCIA** y ordena realizar una nueva búsqueda en las Unidades Administrativas de la COFEPRIS que pudieran contar con la información; se realicen las acciones conducentes para reponer la misma o, en su caso, se acredite la imposibilidad para generar la expresión documental solicitada, en términos de lo establecido en el artículo 141, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-10112023: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **11** del inciso **A) INEXISTENCIA**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es inexistente; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA**, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-PARCIAL-INCOMP-PARCIAL-10112023: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **9** del inciso **B) INEXISTENCIA PARCIAL E INCOMPETENCIA PARCIAL**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, la información solicitada es parcialmente inexistente; así mismo y por lo que refiere a la información solicitada referente a las sanciones impuestas por el Órgano Interno de Control, se advierte la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer la información solicitada en sus archivos en tanto que no existen facultades para contar con lo requerido de acuerdo con lo establecido por los artículos 2, fracción I, 26 y 39, fracciones XXI, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, fracción III, 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; 1; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por unanimidad de votos CONFIRMA** la declaración de **INEXISTENCIA**



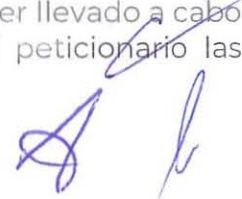
ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

PARCIAL E INCOMPETENCIA PARCIAL, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 131, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEX-RES-PARCIAL-10112023: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **10** del inciso **C) INEXISTENCIA Y RESERVA PARCIAL**, de la presente acta, en la cual se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva, tanto en sus archivos físicos como electrónicos, parte de la información solicitada es inexistente; sin embargo de la información localizada este Comité ha determinado que la misma es susceptible de ser clasificada como **RESERVADA**; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité **por mayoría de votos REVOCA** la declaración de **INEXISTENCIA Y RESERVA PARCIAL** y ordena realizar una nueva búsqueda en las Unidades Administrativas de la COFEPRIS que pudieran contar con la información; se realicen las acciones conducentes para reponer la misma o, en su caso, se acredite la imposibilidad para generar la expresión documental solicitada, de igual manera se insta a aportar los fundamentos y motivos que la justifiquen. Lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II, 97, tercer párrafo; 98, fracción I; 100, 102, 104, 105, 110, 111 y 141, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-VER-PUB-10112023: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales las Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a las solicitudes de información referidas en los numerales **1, 2, 3, 5, 7 y 16** del inciso **D) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en los que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se ponen a disposición del peticionario las versiones públicas de la expresión documental que atiende los requerimientos formulados por las personas peticionarias, por contener información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, por **unanimidad de votos CONFIRMA** la clasificación de la información y aprueba las versiones públicas. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 108, 110, 111, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-VER-PUB-10112023: Este Comité de Transparencia da cuenta con los oficios a través de los cuales las Unidades Administrativas competentes de la COFEPRIS brindan atención a las solicitudes de información referidas en los numerales **12, 13, 14 y 15** del inciso **D) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en los que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se ponen a disposición del peticionario las



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

versiones públicas de la expresión documental que atiende los requerimientos formulados por las personas peticionarias, por contener información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, **por mayoría de votos REVOCA** la clasificación de la información y las versiones públicas, en virtud de que las Unidades Administrativas no atendieron las observaciones emitidas por el Comité. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 108, 110, 111, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-VER-PUB-10112023: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **8** del inciso **D) VERSIÓN PÚBLICA** de la presente acta, en el que se advierte que después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva tanto en sus archivos físicos como electrónicos, se pone a disposición del peticionario la versión pública de la expresión documental que atiende el requerimiento formulado por la persona peticionaria, por contener información susceptible de ser clasificada; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento previsto en el Capítulo I del título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité, **por unanimidad de votos REVOCA** la clasificación de la información y las versiones públicas, en virtud de que la Unidad Administrativa no atendió las observaciones emitidas por el Comité. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 108, 110, 111, 113, 118, 119, 120, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-VER-PUB-INCOMP-PARCIAL-10112023: Este Comité de Transparencia da cuenta con el oficio a través del cual la Unidad Administrativa competente de la COFEPRIS brinda atención a la solicitud de información referida en el numeral **6** del inciso **E) VERSIÓN PÚBLICA E INCOMPETENCIA PARCIAL** de la presente acta, en el cual, de acuerdo con lo establecido por los artículos 2, fracción I, 26 y 39, fracciones XXI, XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, fracción III, 17 bis y 17 bis I de la Ley General de Salud; 1; 2, inciso C, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; en ese sentido, una vez realizado el análisis y agotado el procedimiento establecido en el capítulo I, Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, este Comité, **por mayoría de votos CONFIRMA** la clasificación de la información, y aprueba la versión pública; así como la incompetencia. No se omite señalar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 11, fracción VI; 65, fracción II; 97, tercer párrafo; 98, 100, 102, 104, 105, 108, 110, 111, 113, 118, 119, 120, 131 párrafo segundo, 137 y 140 de la Ley Federal de

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

Transparencia y Acceso a la Información Pública, las Unidades Administrativas de la COFEPRIS son las responsables de clasificar la información que obra en sus archivos.

CT/COFEPRIS-AMP-PL-10112023: Este Comité da cuenta con las comunicaciones electrónicas, a través de las cuales las Unidades Administrativas de la COFEPRIS solicitan la **AMPLIACIÓN DE PLAZO** de las solicitudes de acceso precisadas en los numerales **17 a 78** del inciso **F) AMPLIACIÓN DE PLAZO** de la presente acta, en virtud de que se encuentran realizando la búsqueda exhaustiva de la información en sus archivos físico y electrónicos; en ese sentido, después de haber llevado a cabo el análisis correspondiente, este Comité **por unanimidad de votos APRUEBA** la ampliación del plazo para la atención de las solicitudes en mención hasta por un periodo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el plazo para otorgar la respuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo se exhorta a la Unidad Administrativa competente a realizar las gestiones necesarias para asegurar la debida atención en el menor tiempo posible.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO.- Este Comité, **por unanimidad de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto de los asuntos referidos en los numerales 1, 2, 3, 5, 7, 9, 11 y 16, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta y en la presente acta.

SEGUNDO.- Este Comité, **por mayoría de votos, confirma** las determinaciones de las Unidades Administrativas respecto del asunto referido en el numeral 6, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en los oficios con los que se da cuenta y en la presente acta.

TERCERO.- Este Comité, **por mayoría de votos, revoca** la determinación de la Unidad Administrativa respecto de los asuntos referidos en los numerales 4, 10, 12, 13, 14 y 15, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en el oficio con el que se da cuenta y en la presente acta.

CUARTO.- Este Comité, **por unanimidad de votos, revoca** la determinación de la Unidad Administrativa respecto del asunto referido en el numeral 8, por las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas en el oficio con el que se da cuenta y en la presente acta.

QUINTO.- Este Comité, **por unanimidad de votos aprueba** las 62 solicitudes de ampliación de plazo formuladas por las diversas Unidades Administrativas de la COFEPRIS.

ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023

SEXTO.- Este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 3, 11, 13, 65, fracción II; 97, párrafo tercero; 98, fracción I; 100, 102, 104, 105, 108, 110, 111, 113, 118, 119, 120, 131; 135, 137, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO.- Notifíquese la presente acta, a través de la Unidad de Transparencia, a las personas peticionarias y a las Unidades Administrativas correspondientes, poniéndose a disposición para consulta pública un tanto con firma autógrafa en las oficinas de la citada Unidad.

OCTAVO.- Para los efectos legales procedentes, publíquese la presente acta en la página electrónica de la COFEPRIS, a fin de que la misma pueda ser consultada ya que la misma constituye información pública.

NOVENO.- Las personas inconformes podrán interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, C.P. 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del INAI, Trámites, requisitos y formatos.


Así lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Mtra. Ana Luisa Alonso Espinosa, Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS); Lic. Anahi Guadalupe Orozco, Secretaria General y Responsable Equivalente del Área Coordinadora de Archivos de la COFEPRIS, y Lic. Araceli Martínez Fernández Titular de Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia de la COFEPRIS.

FIRMAS

LIC. ANAHI GUADALUPE OROZCO
SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE
EQUIVALENTE DEL ÁREA COORDINADORA
DE ARCHIVOS



MTRA. ANA LUISA ALONSO ESPINOSA
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL



LIC. ARACELI MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA